



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Acta Administrativa No.02-MIP-CCC-CP-2019-0005

Referencia: No. MIP-CCC-CP-2019-0005

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LOS INFORMES TÉCNICO, FINANCIERO Y LEGAL DEFINITIVOS SOBRE LAS OFERTAS TÉCNICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS MIP-CCC-CP-2019-0005 CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA UBICADAS EN EL PISO 11 DEL EDIFICIO DE OFICINAS GUBERNAMENTALES "JUAN PABLO DUARTE".-----

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m.), a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), en la Oficina de la Dirección Jurídica, ubicada en el Treceavo (13avo.) piso del Edificio de Oficinas Gubernamentales "*Juan Pablo Duarte*", que aloja la sede central de este Ministerio de Interior y Policía (MIP), situado en la Avenida México esquina Avenida Leopoldo Navarro; verificado y comprobado el quórum correspondiente, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Interior y Policía (CCC-MIP), señores: **Lic. Luis Fernández**, Viceministro, quien lo preside; **Lic. Élcido Amarante**, Director del Gabinete Ministerial y Responsable de la Dirección Administrativa y Financiera; **Licda. Juana Grecia Tejeda**, Directora Jurídica, Asesora-Legal; **Dra. Ilonka Borisova Ivanova Ph.D.**, Directora de Planificación y Desarrollo Institucional; y la **Licda. Francisca Solano**, Responsable de Acceso a la Información; de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Lic. Luis Fernández**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que la reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

1. Conocer y aprobar (previa revisión de la oferta técnica y la documentación de acreditación), los Informes Técnico, Financiero y Legal definitivos, elaborados por los señores **Carlos Andrés Peña Reynoso** y **Apolinar Romero Correa**, Perito técnicos, y las señoras **Judith Licelott Pérez Medina**, Perito financiera, e **Isis Santos**, Perito legal, sobre las ofertas técnicas presentadas por los proponentes **VEGAZO INGENIEROS ELECTROMECAÑICOS, S.R.L.**, **LIRIANO RIVAS, S.R.L.** y **CONFORMATIC, S.R.L.**, en fecha 16 de octubre del 2019.
2. Instruir al Departamento de Compras notificar al oferente los resultados de la evaluación, de conformidad al Cronograma de actividades establecido.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis

C.F.

A
IBI

(2006); y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012);

VISTO: El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, especialmente el Manual de Procedimiento de Comparación de Precios;

VISTA: La Resolución PNP-01-2019, de fecha ocho (08) del mes de enero del año 2019, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2019;

VISTO: El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del dos mil diecisiete (2017), sobre el Cumplimiento y control del gasto público;

VISTA: La comunicación de fecha cuatro (04) de abril del año 2019, mediante la cual el Ing. Rogelio Acevedo, Encargado de Servicios Generales, solicita a la señora **Lidabel De Los Santos**, Coordinadora Administrativa, la compra de aires acondicionados para ser utilizados en diferentes departamentos de este Ministerio;

VISTO: El Oficio MIP/DESP 04966, de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año 2019, mediante el cual el Licdo. Élcido Rafael Amarante, Director del Gabinete Ministerial y Responsable de la Dirección Administrativa y Financiera, remite a la Licda. Lidabel De Los Santos, Coordinadora Administrativa, la aprobación del Despacho para iniciar el proceso de Comparación de Precios para la Adquisición de Aires Acondicionados para ser utilizados en diferentes departamentos de este Ministerio;

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria número EG1559850412927sSWko, número de preventivo 2019.0202.01.0001.1534-Versión, de fecha seis (06) de junio del año 2019, correspondiente a la previsión para sistema y equipos de aire acondicionado, calefacción, por un monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,500,000.00)**;

VISTA: El Acta No. **01-MIP-CCC-CP-2019-0002**, de fecha trece (13) de agosto del 2019, mediante la cual se aprueba: a) el inicio del proceso de que se trata; b) el documento de Instrucciones a los oferentes y Requerimiento de acreditación a ser depositado en Sobres "A" y "B"; c) las Especificaciones Técnicas/Ficha Técnica; d) el Cronograma de actividades; y e) se designan a los peritos;

VISTA: La Convocatoria de fecha veinte (20) de agosto del 2019, mediante la cual se hace el llamado a participar en el proceso de que se trata, publicada en los portales instituciones del Ministerio de Interior y Policía, así como en Compras Dominicanas; siendo invitados a participar ese mismo día de manera directa, por los menos seis (6) proveedores (anexos);

VISTO: El registro de visita de inspección o levantamiento, realizado en fecha **03 de octubre del 2019 a las 10:00 a.m.** en el Departamento de Servicio Generales, ubicado en el segundo (2) piso del Edificio de Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", Av. México esq. Leopoldo Navarro, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, de conformidad al Cronograma de actividades, habiendo asistido a la misma las sociedades Liriano Rivas, S.R.L., Conformatic, S.R.L. y Vegazo Ingenieros Electromecánicos, S.R.L.;

L.F.

A
ZBI


VISTO: El Acto notarial número dieciocho (18), folio treinta y ocho (38), de fecha dieciséis (16) de octubre del 2019, instrumentado por la Notario Público actuante Licenciada Esther Jocelyn Charles Saldaña, matrícula número 6443, requerida en el acto público de recepción de los Sobres A y B contentivos de las ofertas técnica y económica, y el acto público de apertura del Sobre A, Acto en el que se recogen todas las incidencias ocurridas en los mismos y a los cuales se presentaron los proponentes Vegazo Ingenieros Electromecánicos, S.R.L., Liriano Rivas, S.R.L. y Conformatic, S.R.L., (anexo);

VISTO: El **Informe Financiero definitivo**, de fecha veintiuno (21) de octubre del 2019, elaborado por la Licda. Judith Licelott Pérez Medina, Coordinadora Financiera, en calidad de **Perito Financiero**, el cual, en síntesis, indica lo siguiente: a) **Vegazo Ingenieros Electromecánicos, S.R.L.**, cuenta con una situación financiera saludable, con un patrimonio por el orden de los 15 millones de pesos dominicanos, con índice de solvencia de 2.33, prueba acida de 0.56 y un capital de trabajo neto de unos 12 millones de pesos dominicanos, encontrándose al día en los pagos de sus obligaciones fiscales; **Liriano Rivas, S.R.L.**, este oferente cuenta con una situación financiera muy débil, con un patrimonio por el orden de los 324 mil RD\$, con un índice de solvencia de 0.93, prueba ácida de 1.13 y un capital de trabajo neto negativo de unos 2.9 millones de RD\$. Se encuentra al día en los pagos de sus obligaciones fiscales. No lo recomendamos financieramente para fines de ser considerado como posible adjudicatario en el presente proceso; **y Conformatic, S.R.L.**, cuenta con una situación financiera suficiente, con un patrimonio por el orden de los 51.9 millones de RD\$, con un índice de liquidez de 0.99, prueba ácida de 1.13 y un capital de trabajo neto de unos 1.0 millones de RD\$. Se encuentra al día en los pagos de sus obligaciones fiscales (anexo);

VISTO: El **Informe Técnico definitivo**, de fecha veintiuno (21) de octubre del 2019, elaborado por los señores Carlos Andrés Peña Reynoso y Apolinar Romero Correa, en calidad de Peritos técnicos, respecto a la evaluación de las ofertas técnicas que, en síntesis, indica lo siguiente: **1.- Vegazo Ingenieros Electromecánicos, S.R.L., no cumple** con el plazo de entrega de los bienes que es de dos (2) días, ya que no garantiza que los mismos se encuentran en plaza al indicar que de no estar los bienes disponibles en el país, la importación sería realizada en un plazo no mayor de 45 días a partir de la adjudicación. Esto no se ajusta a lo descrito en el acápite 5.23) del documento de Instrucciones a los oferentes y documentación aportar en Sobres "A" y "B". Garantía de bienes: No incluye garantía por mala fabricación. Garantía de instalación: No cubre el uso de materiales defectuosos ni indica que la misma es sin costo alguno para el MIP; **2.- Liriano Rivas, S.R.L.**, esta empresa **no cumple** con algunos de los requerimientos de la ficha Técnica en el proceso de compra porque: a) La Garantía Técnica/Calidad no expresa que el Oferente ofrece sin costo alguno para el Ministerio de Interior y Policía la disponibilidad de cambio, remplazo o sustitución de los bienes que resulten con algún problema; **y 3.- Conformatic, S.R.L.**, esta empresa **no cumple** con ya que la garantía no cubre la disponibilidad de cambio reemplazo o sustitución de bienes sino de piezas que resulten con algún problema. La garantía no es precisa respecto a que si esta cubre la reinstalación de los equipos sin costo adicional para el Ministerio (anexo);

VISTO: El **Informe Legal definitivo**, de fecha 22 de octubre del 2019, elaborado por la Licda. Isis Santos, en calidad de Perito Legal, sobre las ofertas técnicas, el cual en síntesis indica lo siguiente: **1.- VEGAZO INGENIEROS ELECTROMECAÑICOS, S.R.L.: No conforme.** No incluye garantía por mala fabricación de los bienes. En cuanto a la instalación de los equipos, la garantía no cubre el uso de materiales defectuosos ni indica que la misma es sin costo alguno para el MIP. En cuanto al tiempo de entrega de bienes y ejecución del servicio, no garantiza la disponibilidad del bien en plaza y por ende, que los equipos estén instalados en el tiempo

L.F.

A
T. 22

requerido; **2.-LIRIANO RIVAS, S.R.L.: No conforme.** no incluyó garantía de los bienes por "... defectos de diseño, mala fabricación, manipulación durante el transporte, errores de operación durante la instalación, puesta en uso o cualquier otra causa atribuible al adjudicatario; ... mala o incorrecta instalación,..." No incluyó, "...sin costo alguno para el Ministerio de Interior y Policía: a) la disponibilidad de cambio, remplazo o sustitución de los bienes que resulten con algún problema; y b) la reinstalación de los bienes, incluyendo todos los materiales, insumos, herramientas y la mano de obra utilizada."; y **3.-CONFORMATIC, S.R.L.: No conforme.** No incluye garantía por falta de o mal funcionamiento de los bienes que tenga su origen en "...cualquier... causa atribuible al adjudicatario". La garantía no incluye, sin costo alguno para el MIP, la disponibilidad de cambio, remplazo o sustitución de los bienes que resulten con algún problema, sino que cubre sola el cambio de piezas. Tampoco incluye, sin costo alguno para el MIP, "...b) la reinstalación de los bienes, incluyendo todos los materiales, insumos, herramientas y la mano de obra utilizada. ...". (anexo);

CONSIDERANDO: Que se desprende de la lectura de las ofertas técnicas y de la documentaciones de acreditación, de los Informes Técnico, Financiero y Legal definitivos, y de la normativa sobre la materia, que las ofertas presentadas por las oferentes no cumplen con todos los requerimientos técnicos establecidos en el documento de Instrucciones para los Oferentes/Proponentes y documentación de acreditación y en las Especificaciones Técnicas/Ficha Técnica, siendo los errores u omisiones identificados de carácter sustancial y, por tanto, no subsanables;

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el acápite 2.-) del documento de *Instrucciones al oferente y documentación que deberán aportar en Sobres A y B: "El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la presente Comparación de Precios implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos y su representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en la documentación que forma parte del proceso, documentos que tienen carácter jurídicamente obligatorio y vinculante."*; c.f.
Q

CONSIDERANDO: Que asimismo, el acápite 7.2) del citado documento indica que: "La metodología de evaluación está basada en el cumplimiento absoluto de todos los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas/Ficha Técnica, Cronograma de Actividades y en el presente documento de "Instrucciones para los Oferentes/Proponentes y documentación de acreditación". En ese sentido, los Oferentes/Proponentes, así como los bienes y servicios ofertados deben cumplir con la totalidad de las especificaciones y requerimientos, debiendo estar conforme con los mismos en todos sus aspectos, forma, fondo y plazos."; FBI

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley 340-40, sobre Compras y Contrataciones, establece que: "Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. ..."; (signature)

CONSIDERANDO: Que el presupuesto para determinar si una Oferta Técnica es o no subsanable, es un aspecto fundamental que escapa de la libre apreciación de las instituciones, ya que la ley establece de manera expresa cuando una oferta debe ser considerada conforme con los requerimientos establecidos para el proceso, al indicar en el Artículo 91 del Reglamento de Aplicación Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas, lo siguiente: "Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los

términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. ...”;

CONSIDERANDO: Que los numerales 3) y 6) del Artículo 15, de la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, citada, establece textualmente lo siguiente: “Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: ... La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;...La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 de la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, establece que “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”;

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el Párrafo I del Artículo 24, precitado, establece que: “En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, ..., dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 101 del Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, que contiene Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, indica que: “Las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”;

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del Artículo 3 de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece en el **Principio de racionalidad** que: “... se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.”;

CONSIDERANDO: Que el numeral 22 del Artículo 3 de la Ley No. 107-03, citada, dispone en el **Principio de debido proceso** que: “Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.”;

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos del Ministerio de Interior y Policía es garantizar que sus procedimientos de compras estén ceñidos a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes;

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía, válidamente reunido, resuelve, por **unanimidad de votos**, adoptar las Resoluciones siguientes:

PRIMERA RESOLUCIÓN: **ACOGE Y APRUEBA** los Informes Técnico, Financiero y el Informe Legal definitivos, elaborados por los señores Carlos Andrés Peña Reynoso, Apolinar Romero Correa, Judith Licelott Pérez Medina e Isis Santos, respectivamente, en sus calidades de Peritos

L-f
Q

A
PBI
D

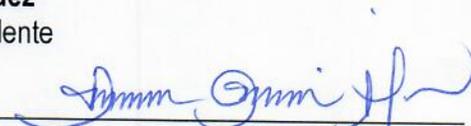
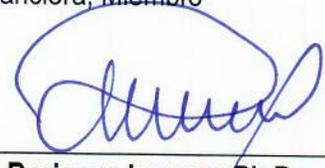
designados al efecto, respecto a las Ofertas Técnicas presentadas por los proponentes **VEGAZO INGENIEROS ELECTROMECAÑICOS, S.R.L., LIRIANO RIVAS, S.R.L. y CONFORMATIC, S.R.L.**, en fecha 16 de octubre del 2019.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: **NO HABILITA** a las sociedades **VEGAZO INGENIEROS ELECTROMECAÑICOS, S.R.L., LIRIANO RIVAS, S.R.L. y CONFORMATIC, S.R.L.**, para participar en el proceso de selección de Comparación de Precios MIP-CCC-CP-2019-0005 correspondiente a la adquisición e instalación de aires acondicionados en las oficinas del Ministerio de Interior y Policía ubicadas en el piso 11 del Edificio de Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", por no cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el documento de Instrucciones a los oferentes y requerimiento de acreditación que deben depositar en Sobre A y B, y en las especificaciones técnicas/Ficha técnica; e **INSTRUYE** al Departamento de Compras y Contrataciones del MIP notificar a dichas sociedades la presente decisión de inhabilitación y devolverles sus respectivos Sobres "B" contentivos de las ofertas económicas, cerrados y sellados, en las mismas condiciones que fueron recibidos.

TERCERA RESOLUCIÓN: **DECLARA DESIERTO** el proceso de selección de Comparación de Precios MIP-CCC-CP-2019-0005 correspondiente a la adquisición e instalación de aires acondicionados en las oficinas del Ministerio de Interior y Policía ubicadas en el piso 11 del Edificio de Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", e **INSTRUYE** al Departamento de Compras realizar todas las actuaciones administrativas correspondiente que pone a cargo de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos, de la Dirección General de Compras y Contrataciones Pública, a los fines de iniciar un nuevo proceso de contratación, soportado por la documentación que sirvió de base al presente proceso y ajustar la documentación técnica correspondiente.

CUARTA RESOLUCIÓN: **INSTRUYE** al Departamento de Compras publicar en el Portal institucional y de Compras Dominicanas la presente Acta administrativa.

Agotada la Agenda y no habiendo más temas que tratar, se levantó Acta en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, firmadas por cada uno de los Miembros y se cerró la sesión.

 _____ Lic. Luis Fernández Viceministro, Presidente	 _____ Licda. Juana Grecia Tejeda Directora Jurídica, Miembro Asesora-Legal
 _____ Lic. Élcido Amarante Director del Gabinete Ministerial y Responsable de la Dirección Administrativa y Financiera, Miembro	 _____ Licda. Francisca Solano Responsable de Acceso a la Información Miembro
 _____ Dra. Ilonka Borisova Ivanova Ph.D. Directora de Planificación y Desarrollo Institucional, Miembro	